

RESOLUCIÓN No. 1341 DE 2026

Por el cual se realiza una mejora salarial a un dinamizador pedagógico o docente indígena que cumplió los requisitos establecidos en el decreto 1345 del 15 de agosto de 2023

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022, Decreto 1345 de 2023, Decreto 1075 de 2015, artículo 23 de la Ley 909 de 2004, Ley 1437 de 2011 y Decreto 427 de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el (la) educador(a) **JOSE ALEJANDRO JAJOY TANDIOY**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 1116812514 expedida en Arauca (Arauca), fue nombrado(a) en Vacancia Definitiva por Decreto Departamental N° 359 de 23/02/2024, aportando título de Licenciado en Ciencias Sociales y Desarrollo Local, para desempeñar el cargo de Docente Etnoeducador en la I.E Guahibo Beto del municipio de Tame, Departamento de Arauca, empleo regido por el Decreto N.º 804 de 1995.

Que, el (la) educador(a) **JOSE ALEJANDRO JAJOY TANDIOY**, realizo transición a la cualificación Académica la Resolución N° 100 de 14 de enero de 2026, sin aportar experiencia laboral expedida por la secretaria de Educacion Departamental de Arauca, quedando ubicado(a) en la Cualificación Laboral Indígena Especial Académica 3A1.

Que, el (la) educador(a) **JOSE ALEJANDRO JAJOY TANDIOY**, aporó mediante radicado SAC ARA2026ER002070 de fecha 10 de marzo de 2026, certificado laboral expedido por la Secretaria de Educacion Departamental de Arauca de fecha 04 de marzo de 2026, en la cual consta un tiempo de servicio de dos (02) años comprendidos entre el 01/03/2024 y 02/03/2026, solicitando de esta forma mejorar salarialmente a la cualificación laboral indígena especial Académica 3A2.

Que, el Decreto 1345 de 2023 en su Artículo 2.3.3.8.3.2.6. Requisitos para la movilidad en el proceso de cualificación académica., menciona: "...El Dinamizador Pedagógico o Educador Indígena tendrá derecho a un mejoramiento salarial por cada dos años de experiencia en cada uno de los niveles. Cada nivel tendrá tres mejoramientos salariales."

Que, teniendo en cuenta que en la Resolución N° 100 de 2026, no fueron utilizados años de servicio y bajo radicado SAC ARA2026ER002070 aporta dos (02) años de servicio los cuales no han sido utilizados para realizar movimientos entre niveles o entre cualificaciones laborales especiales y de acuerdo al Artículo 2.3.3.8.3.2.6 del Decreto 1345 de 2023, se procede a utilizar 02 años de servicio para realizar mejoramiento salarial entre niveles ubicándolo en la cualificación laboral indígena especial Académica 3A2.

De acuerdo al Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

Por lo anteriormente expuesto.



RESOLUCIÓN No. 1341 DE 2026

Por el cual se realiza una mejora salarial a un dinamizador pedagógico o docente indígena que cumplió los requisitos establecidos en el decreto 1345 del 15 de agosto de 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al(a) señor(a) **JOSE ALEJANDRO JAJÓY TANDIOY**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía N° 1116812514 expedida en Arauca (Arauca), la cualificación laboral indígena especial Cultural Comunitaria 3A2, conforme a lo puesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la oficina de Nómina del área de Talento Humano para ser incluida en las novedades de personal, y se realice los pagos conforme a lo establecido para la cualificación laboral indígena especial **3A2**.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al interesado, de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y subsiguientes.

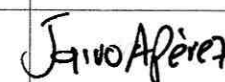
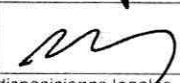
ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación ante la Secretaría de Educación Departamental de Arauca.

ARTICULO QUINTO: Los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 25 MAR 2026


ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario de Educación Departamental de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Jairo Aníbal Pérez Peroza	Técnico Operativo – Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Líder Área Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			